CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

ACLARACION I

CO Nº 06/2017 ``ADQUISICION DE TINTAS``
ID: 325.900

SE REALIZAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES;

Las consultas con sus respectivas respuestas se detallan a continuación:

EMPRESA I

CONSULTA 1

- Si por Original se considera de la misma Marca del fabricante del equipo para los ítems 8 y 10 y no se refiere a productos del segmento Alternativo/Compatible con marcas como Katún, Ekoprint, MultiGraph, Supricolor, etc., productos de tóner que ocasionan la perdida de garantía de fabrica de los equipos, además desgaste prematuro de repuestos y piezas, esto a raíz de la composición química de los insumos genéricos no certificada por el fabricante de los equipos.

RESPUESTA 1

- Se aclara que los productos tienen que ser originales y no alternativos ni compatibles.

EMPRESA II

CONSULTA 1

- Con relación a los ítems 22 y 24, favor aclarar qué cantidad se requiere. De manera a cotizar correctamente lo solicitado.

RESPUESTA 1

- Las cantidades requeridas de cada ítem se pueden visualizar en el portal ingresando con el ID 325.900.

CONSULTA 2

- Con relación al ítem 22, donde solicitan Tóner para Impresora laser Lexmark X656de. Solicitamos respetuosamente sea aclarado de que capacidad se requiere puesto que para dicho modelo dentro del mercado se comercializan tres tipos de opciones; 7000, 25000 y 30000 copias.

RESPUESTA 2

- Con relación al segundo punto es para 25.000 (veinte y cinco mil) copias.

CONSULTA 3

- Con relación al ítem 24 donde el PBC solicita Capacidad: alto rendimiento (10.000 a 12.000) copias. Solicitamos respetuosamente se revea dicho punto, considerando que las capacidades comercializadas en nuestra región para dicho modelo vienen en capacidades de 6000 y 25000 copias.

RESPUESTA 3

- Y el último punto también es para 25.000 (veinte y cinco mil) copias.

EMPRESA III

CONSULTA 1

- **Sección III. Suministros Requeridos y Especificaciones Técnicas**. Analizando la lista de bienes requeridos para los **Ítems Nº 9, 12, 16, 17, 18, 19, 20 y 21** correspondientes a Tóner de las marcas XEROX y OKI respectivamente, con el objetivo de que todos los participantes del llamado presenten ofertas para el producto requerido por la

convocante y que los mismos sean comparados de igual a igual, solicito tengan a bien confirmar: **Que, cada producto solicitado debe ser original de la misma marca del equipo en el que se utilizara, (No Genéricos, No Compatibles No recargados)**. Dicha solicitud de aclaración la hago, porque hoy día existen productos de dudosa origen, calidad y garantía que afectan directamente a sus equipos y a las convocantes.

RESPUESTA 1

- Se menciona claramente que debe ser ORIGINAL, no debe ser refaccionada, re manufacturada ni reacondicionada.

Por otro lado, la convocante no puede mencionar de la misma marca, en razón que se estaría direccionando a ciertas marcas, como así también tener en cuenta la libre competencia, para el efecto existe un comité conformado, que estará analizando todas las especificaciones técnicas, de las ofertas presentadas.

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. [illegible] Arrúa
UOC
VI C. J. Alto Paraná